

RESOLUCIÓN N° 120 DEL 10 DE JULIO DE 2025

ACTA N° 34

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO, MGS.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el literal j) del artículo 60 del COOTAD, establece que entre otras, le corresponde al Alcalde o alcaldesa *“Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes”*;

Que, mediante Memorando No. 05-CPP-CM-GADMN-25 de fecha 4 de julio de 2025, la Ing. Erika Ramón Quezada, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el Informe Nro. 04 – CPP –

2025 de la comisión que preside, el cual versa sobre el estudio y análisis del proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN”**.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 10 de julio de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el cuarto punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 04 – CPP – 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN”**”; y, ante la moción presentada:

RESUELVE:

SUSPENDER el tratamiento del cuarto punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 04 – CPP – 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN NABÓN”**.

Nabón, 10 de julio de 2025.

Atentamente,


Abg. Adriana Flores Lucero, Mgs.
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejalía, Comisión de Planificación y Presupuesto.